



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500850061



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSRUBIO S.A.S.
CARRERA 45A No. 91 - 49 OFICINA 302
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41111** de **23/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 41111 del 23 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, identificada con N.I.T **900325433-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 41111 Del 23 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, con N.IT. **900325433-6**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13762060** de fecha **3 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **WCT504** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.** Identificada con el NIT. **900325433-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

RESOLUCIÓN No. 41111 Del 23 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, con N.IT. **900325433-6**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13762060	3 de noviembre de 2014	WCT504

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13762060** de fecha **3 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.** identificada con NIT. **900325433-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, identificada con NIT. **900325433-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSRUBIO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

RESOLUCIÓN No. 41111 Del 23 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, con N.IT. **900325433-6**

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, identificada con NIT. **900325433-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, identificada con NIT. **900325433-6**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, en la **CARRERA 45A 91-49 OFICINA 302**, teléfono **3164738908**, correo electrónico **info@transrubio.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 41111 Del 23 AGOSTO 2016

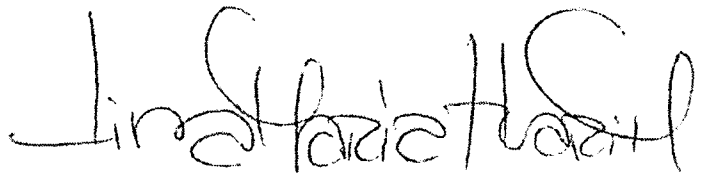
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, con N.IT. 900325433-6

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 41111 del 23 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



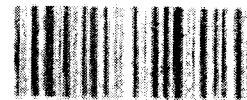
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 41111 Del 23 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSRUBIO S.A.S.**, con N.IT. 900325433-6

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13762060



13762060

1. FECHA Y HORA

14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA ELIMINANDO DISTRITO, SECCION Y CANTON

01	CU 26	113	Asfalto
----	-------	-----	---------

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

COTTA
6. SERVICIO
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

Automotor	Caravana
Bus	Microbus
Camioneta	Camion
Camion	Camion tractor
Camioneta	Otro

9. DATOS DEL CONDUCTOR

49086768
110010009158515
BOGOTA
31-03-24
JOSE ANTONIO RINCON ROMERO
COTTA IG # 79-86 316.438708

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y OTRA SOCIAL

TRANSTRUBIO S.A.S.

11. LICENCIA DE TRANSITO

10006313028

12. TARJETA DE OPERACION

0881316	DU
---------	----

13. DATOS DEL AGENTE

II. RODRIGUEZ GUERRERO	PONAL
6308	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE SER DE CARACTER PUBLICO, DEBEA, PRESENTAR LA IDENTIFICACION Y LA TARJETA DE OPERACION, Y LA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE.

14. OBSERVACIONES

MANIPULADO EN LA NO PRESENCE EXTRACTO DE CONDUCTO PARA REMITIR POR EL SERVICIO. SE ENVIARAN DOCUMENTOS COMPLETOS.
--

15. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (PONER EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA PUERTAS Y TRANSPORTES
--

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

[Firmas manuscritas]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No. 80176743

ORGANISMO DE TRANSITO

VERIFICAR EL ESTADO DE LA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE.

[illegible]

6. **LA LUCHA POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA DEFENSA DE LOS PERIODICISTAS.**
La libertad de expresión es un derecho humano básico, esencial para el desarrollo de una sociedad democrática. Sin embargo, en muchos países, este derecho es violado por los gobiernos autoritarios, que buscan controlar la información y silenciar a los críticos. Los periodistas, al ser los principales defensores de la libertad de expresión, se convierten en blanco de las represalias gubernamentales. Es fundamental que se proteja a los periodistas y se garantice su independencia para que puedan ejercer su función de vigilancia y control del poder.

7. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL.**
La defensa de los derechos humanos es una tarea fundamental para cualquier sociedad que aspire a la justicia y la equidad. Los defensores de los derechos humanos enfrentan numerosas amenazas y riesgos, especialmente en contextos de conflicto armado o de gobiernos represivos. Es necesario fortalecer a estos actores y garantizar su seguridad para que puedan seguir luchando por la dignidad y la libertad de todas las personas.

8. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
La igualdad de género es un principio fundamental de la justicia social. Sin embargo, las mujeres siguen enfrentando discriminación y violencia en muchos contextos. Es necesario promover la participación plena de las mujeres en la vida política, económica y social, y garantizar que sus voces sean escuchadas y sus demandas atendidas.

9. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.**
Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho a la dignidad y a la participación plena en la sociedad que cualquier otra persona. Sin embargo, enfrentan numerosas barreras que limitan su acceso a la educación, el empleo y los servicios básicos. Es necesario implementar medidas que promuevan la inclusión y eliminen estas barreras.

10. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA Y CULTURA.**
Los pueblos indígenas son parte integral de la diversidad cultural y étnica de muchos países. Sin embargo, sus derechos territoriales, culturales y políticos a menudo son ignorados o violados. Es necesario reconocer y respetar su autonomía, sus formas de organización y sus conocimientos ancestrales.

11. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LA PROMOCIÓN DE SU EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN.**
Los niños y niñas tienen el derecho a una vida libre de violencia y a acceder a una educación de calidad. Sin embargo, en muchos contextos, son víctimas de explotación, tráfico humano y otras formas de abuso. Es necesario fortalecer los mecanismos de protección y garantizar que todos los niños tengan acceso a una educación que les permita desarrollar su potencial.

12. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN SOCIAL.**
Los migrantes y refugiados enfrentan numerosas dificultades y vulnerabilidades al cruzar fronteras. Es necesario garantizar que sus derechos sean respetados y que tengan acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo. Además, es importante promover su integración en las sociedades de acogida.

13. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
La participación ciudadana es esencial para el fortalecimiento de la democracia. Los vecinos deben tener acceso a la información y poder influir en las decisiones que afectan su comunidad. Es necesario promover espacios de diálogo y participación que permitan a los ciudadanos ejercer su derecho de voto y de ser escuchados.

14. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y LA PROMOCIÓN DE SU ORGANIZACIÓN Y DEFENSA DE SUS INTERESES.**
Los campesinos son actores clave en la producción de alimentos y en la conservación del medio ambiente. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas a sus medios de vida y a sus territorios. Es necesario fortalecer su organización y garantizar que sus voces sean escuchadas en las decisiones que afectan su futuro.

15. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA PROMOCIÓN DE SU ORGANIZACIÓN Y DEFENSA DE SUS INTERESES.**
Los trabajadores tienen el derecho a condiciones laborales dignas, a la seguridad en el trabajo y a la participación en la toma de decisiones que afectan su entorno laboral. Es necesario fortalecer su organización y garantizar que sus demandas sean atendidas.

16. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LA PROMOCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ACADÉMICA Y SOCIAL.**
Los estudiantes tienen el derecho a una educación de calidad y a participar en la vida académica y social de su institución. Es necesario garantizar que sus voces sean escuchadas y que sus demandas sean atendidas.

17. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANCIANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL Y CULTURAL.**
Los ancianos son una parte valiosa de la sociedad, con conocimientos y experiencias que pueden ser muy útiles. Sin embargo, a menudo son marginados y no tienen acceso a servicios adecuados. Es necesario promover su participación y garantizar que sus necesidades sean atendidas.

18. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES Y LA PROMOCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL Y CULTURAL.**
Los jóvenes son el futuro de cualquier sociedad. Es necesario garantizar que tengan acceso a una educación de calidad, a oportunidades laborales y a espacios de participación. Además, es importante promover su liderazgo y su compromiso con la sociedad.

19. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

20. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

21. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

22. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

23. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

24. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

25. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

26. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

27. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

28. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

29. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

30. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

31. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

32. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

33. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

34. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

35. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

36. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

37. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

38. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

39. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

40. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

41. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

42. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

43. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su seguridad y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

44. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODICISTAS Y LA PROMOCIÓN DE SU INDEPENDENCIA Y PROTECCIÓN.**
Los periodistas son actores clave para la promoción y protección de la libertad de expresión. Sin embargo, enfrentan numerosas amenazas y riesgos. Es necesario fortalecer su independencia y garantizar que puedan ejercer su función sin temor a represalias.

45. **LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**
Los defensores de derechos humanos son actores clave para la promoción

[illegible]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03-11-14

ASUNTO : Aclaración comparendo No 1376260

AL : Señoras
ETB DATA TOOLS
Ciudad

Respetuosamente me permito informar, que por error involuntario
EN LA CASILLA # 10 "DATOS DEL COMITENTE" TRANSCRIBI MAL
EL NUMERO DE CERIA DEL SEÑOR INFLACTOR; CORRESPONDE AL
79'056.768, A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA

Agradezco la atención prestada, en espera de su colaboración.

Atentamente,


GR. APELLIDOS Y NOMBRES

Carrera 36 No 11-82
Telefono 3702512 Ext. 204 Fax 312
E-mail g-30mehog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Prosperidad
para todos

1DS-OF-0001
Ver. 0

Página 1 de 1



Respeto de los valores de honestidad y equidad, decisión
personal, integridad y transparencia en el uso de los recursos
públicos y el patrimonio, en el ejercicio de las funciones
de la Policía Nacional de Colombia.

Aprobación: 05-12-2008



Bogotá, 23/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500782481**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSRUBIO S.A.S.
CARRERA 45A No. 91 - 49 OFICINA 302
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41111 de 23/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 40978.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

CARRERA 45A No. 91 - 49 OFICINA 302
BOGOTÁ - D.C.

COMPONENTE

Número Razón Social
TRANSPORTES AEROPUERTOS S.A.
Código Postal: 110000279
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Envío: F-N6336930020C
Número Razón Social
TRANSURBIO S.A.
Oficina 302
Dirección: CARPENA 45A No. 97
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11211158
Fecha Pre-Admisión:
07/09/2016 al cargo DEBIDA DEL 20/07/2016
Máx. tiempo de carga DEBIDA DEL 20/07/2016

Motivos de Devolución 422		Fecha 1: 07/09/16		Monitoreo de distribuidor: CC: 30.331.521		Observaciones: Edifreya	
Dirección Finalista No Recibe		Fecha 2: 07/09/16		Monitoreo de distribuidor: CC: 30.331.521		Observaciones: SPSOS	
Desconocido Rehuburado Cerrado Fallido		Fecha 2: 07/09/16		Monitoreo de distribuidor: CC: 30.331.521		Observaciones: SPSOS	
No Existe Número No Reclamado No Contratado Apendido Clausurado		Fecha 2: 07/09/16		Monitoreo de distribuidor: CC: 30.331.521		Observaciones: SPSOS	